



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2023-MPCH/A

Chiclayo, 17 de abril 2023.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 62-2023 - EF, de fecha 15/04/2023, que autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de pliego del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales y el Informe N° 822-2023 MPCH-GPMM/SGP de la Sugerencia de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en el lineamiento N°03 lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la ley 31638 así como sus Anexos, Modelos y Fichas - Establece que las incorporaciones de mayores ingresos modifican el Presupuesto Institucional a Nivel Institucional;

Que el numeral 29.2 del artículo 29 de la directiva para la ejecución presupuestaria establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de alcaldía utilizando el modelo N°01/GL

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del decreto Supremo N°062-2023-EF se, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 240,443,957.00 (doscientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor de tres (03) pliegos del gobierno nacional de seis (06) gobiernos regionales y de ciento treinta y ocho (138) gobiernos Locales para financiar la ejecución de cuatrocientos sesenta y ocho (468) inversiones del plan integral para la reconstrucción con cambios, con cargo a los recursos del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) en el marco del artículo 21 de la ley N°31638 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, recursos asociados a la transferencia de partidas que hacen referencia en el anexo II transferencia de partidas a favor de Gobiernos Locales, el pliego 301212 Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene una transferencia de partida por la suma S/9,140.482.00 (nueve millones ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles)

Que, según Informe N° 822 -2023-MPCH/GPPM/SGP, de fecha 17 de abril 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, que opina favorablemente sobre la incorporación vía crédito transferencia de partida, hasta por la suma S/ 9´140,482.00 soles, siendo procedente incorporar dichos recursos bajo la modalidad “transferencia de partidas”;

Que, según Memorando N°152-2023-MPCH-GPPM la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización traslada los actos administrativos para los vistos correspondientes



W



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2023-MPCH/A

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OBJETO CREDITO SUPLEMENTARIO

Autorízase la incorporación de transferencias de partidas del sector público en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 9'140,482.00 soles nueve millones ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos (00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En soles
RUBRO 00	RECURSOS ORDINARIOS	9'140,482.00
	TOTAL INGRESOS S/	9'140,482.00

EGRESOS		En soles	
SECCIÓN	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
SEGUNDA			
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO		
PROYECTO	PROYECTO DE INVERSION DISTRITO DE CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
Rubro	00- RECURSOS ORDINARIOS		9'140,482.00
Obra 158	2522350 REHABILITACION DE LOS COLECTORES, PASAJE DOMINGO ELIAS EN LA URB. REMIGIO SILVA, CALLE MR. VALIENTE EN LA URB. LOS PRECURSORES, DISTRITO DE CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE	D.S N°62-23-EF	241,843.00
			29,818.00
Obra 21	2492655 RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CON CODIGO LOCAL 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN EL DISTRITO - PROVINCIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE-	D.S N°62-23-EF	205,773.00
Obra 25	2498430 REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 11225 MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA CON CODIGO LOCAL 281104, C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	D.S N°62-23-EF	123,608
			29,629.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2023-MPCH/A

Obra 29	2507404 REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 10925 CESAR VALLEJO CON CODIGO LOCAL 275952 P.J. LOPEZ ALBUJAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LA	D.S N°62-23-EF		489,040
				39,433
Obra 30	2515449 RECUPERACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL(LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE - CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	D.S N°62-23-EF		508,262
Obra 159	2568619 RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR CEBA - JOSE QUIÑONES GONZALES CODIGO LOCAL ESCOLAR 280227, DISTRITO PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	D.S N°62-23-EF		7,117,214.00
				355,861.00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder. Las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

distribución:

Gerencia General
Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Presupuesto
Sub Gerencia de Secretaría General
Sub Gerencia de Planeamiento Y Modernización
Gerencia de Infraestructura Pública

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 14 - LAMBAYEQUE

PROVINCIA : 01 - CHICLAYO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO [301212]

NOTA 0000000337

MES: ABRIL

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 17/04/2023

FECHA: 17/04/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | RA N 260 MPCH A

REFERENCIA: FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 062-2023-EF (TP - RO)

JUSTIFICACIÓN: DS N° 062-2023 EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0021 0090 2492655 4000026 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0313598 RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CON CODIGO LOCAL 806734		205,773
00 RECURSOS ORDINARIOS		205,773
6 GASTOS DE CAPITAL		205,773
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		205,773
0025 0090 2498430 4000026 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0318625 REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 11225 MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA CON CODIGO LOCAL 281104, C.P. SAN		153,237
00 RECURSOS ORDINARIOS		153,237
6 GASTOS DE CAPITAL		153,237
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		123,608
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		29,629
0029 0090 2507404 4000019 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0321577 REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 10925 CESAR VALLEJO CON CODIGO LOCAL 275952 P.J. LOPEZ ALBUJAR,		528,473
00 RECURSOS ORDINARIOS		528,473
6 GASTOS DE CAPITAL		528,473
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		489,040
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		39,433
0030 0090 2515449 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0332956 RECUPERACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE AULA		508,262
00 RECURSOS ORDINARIOS		508,262
6 GASTOS DE CAPITAL		508,262
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		508,262
0158 0082 2522350 4000054 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0359509 REHABILITACION DE LOS COLECTORES, PASAJE DOMINGO ELIAS EN LA URB. REMIGIO SILVA, CALLE MR. VALIENTE EN		271,662
00 RECURSOS ORDINARIOS		271,662
6 GASTOS DE CAPITAL		271,662
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		241,844
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		29,818
0159 9002 2568619 4000020 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 17 055 0010		
Meta: 00001 - 0000426 CONSTRUCCION DE AULAS		7,473,075
00 RECURSOS ORDINARIOS		7,473,075
6 GASTOS DE CAPITAL		7,473,075
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		7,117,214
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		355,861
TOTAL:		9,140,482



ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE TRES (03) PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE SEIS (06) GOBIERNOS REGIONALES Y DE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) GOBIERNOS LOCALES

(En Soles)

A LA:
 GENERAL DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2522350. REHABILITACION DE LOS COLECTORES, PASAJE DOMINGO ELIAS EN LA URB. REMIGIO SILVA, CALLE MR. VALIENTE EN LA URB. LOS PRECURSORES, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	271,662
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2492655. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CON CODIGO LOCAL 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	205,773
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2498430. REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 11225 MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA CON CODIGO LOCAL 281104, C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	153,237
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2507404. REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 10925 CESAR VALLEJO CON CODIGO LOCAL 275982 P.J. LOPEZ ALBUJAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	528,473
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2515449. RECUPERACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL(LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE - CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	508,262
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2568619. RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR CEBAS - JOSE QUINONES GONZALES CODIGO LOCAL ESCOLAR 280227, DISTRITO PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	7,473,075
140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ				153,384
140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2500825. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10924 ARTESANOS INDEPENDIENTE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	44,263
140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2500895. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 318 VILLA KIDS, LOCALIDAD VILLA HERMOSA - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	17,315
140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2500919. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 535, DEL C.P. JESUS NAZARENO - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	15,469
140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2511826. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 024 LA INMACULADA, LOCALIDAD URRUNAGA - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	8,595

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos LocalesDECRETO SUPREMO
N° 062-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública

y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 4 872 870 203,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 693 870 203,00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 2 179 000 000,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones

El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN,
PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES**

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será idéntico al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		240 443 957,00
	TOTAL EGRESOS	240 443 957,00
A LA: En Soles		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		95 653 808,00
	Sub total Gobierno Nacional	95 653 808,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		18 101 321,00
	Sub total Gobiernos Regionales	18 101 321,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		126 688 828,00
	Sub total Gobiernos Locales	126 688 828,00
	TOTAL EGRESOS	240 443 957,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de seis (06) gobiernos regionales y de ciento treinta y ocho (138) gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente

Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2169496-2

Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 063-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal h) del citado numeral, referido, entre otros, al financiamiento de las plazas creadas y validadas en el marco del proceso de racionalización efectuado en virtud al artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, disponen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 06 de noviembre de 2023. Asimismo, se establece que, en el caso del literal h) del numeral 41.1 del artículo 41, se exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 31638;

Que, mediante el Oficio N° 00901-2023-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar mil novecientos ochenta y dos (1 982) plazas creadas y validadas en el marco de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022, al amparo del literal h) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el